

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

(CONCLUSIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
41	Diputación provincial de Murcia.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.	3.ª	Escribiente.	875	»	»	»
42	Idem id.—Secretaría.	3.ª	Idem..	875	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
43	Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).—Secretaría.	3.ª	Oficial.	990	»	»	»
44	Idem..	3.ª	Escribiente.	750	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

### MINISTERIO DE FOMENTO

45	Instituto de Ciudad Real.	2.ª	Bedel segundo.	750	»	»	»
46	Idem de Guadalajara.	1.ª	Mozo jardinero..	925	»	»	Tener conocimientos de jardinería.
47	Idem de Jerez.	1.ª	Mozo.	750	»	»	»
48	Idem de Lugo.	2.ª	Bedel..	836	»	»	»
49	Idem de Santander.	2.ª	Idem..	875	»	»	»
50	Idem de Santiago.	2.ª	Portero.	750	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
51	Escuela Normal de Maestros de Cáceres.	2. <sup>a</sup>	Conserje portero.	750	»	»	»
52	Idem de Málaga.	2. <sup>a</sup>	Portero.	736	»	»	»
53	Idem de Toledo.	2. <sup>a</sup>	Conserje portero.	640	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA							
LA NUEVA Y EXTREMADURA							
54	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero.	25	25 céntimos el pregon y 5 de los puestos de los vendedores forasteros.	»	»
55	Ayuntamiento de los Navalma- rales (Toledo).—Secretaría.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar.	600	»	»	»
			Sereno.	1'25 ps. dir.	»	»	»
56	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	»
			Idem.	Id.	»	»	»
			Idem.	Id.	»	»	»
57	Audiencia provincial de Bada- joz.	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.	750	»	»	»
58	Idem de Ciudad Real.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA							
Y GRANADA							
59	Ayuntamiento de Sevilla.		Guardia municipal suplente.	»	»	»	Tiene derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
60	Ayuntamiento del Granado (Huelva).—Secretaría.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar.	373 75	»	»	»
61	Audiencia provincial de Má- laga.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	»	»	»
62	Ayuntamiento de Olula de Cas- tro (Almería).	1. <sup>a</sup>	Agente recaudador.	200	»	500	»
63	Idem.	1. <sup>a</sup>	Agente ejecutivo.	150	»	100	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
64	Diputación provincial de Mur- cia.—Hospital de San Juan de Dios.	1. <sup>a</sup>	Topiquero segundo.	410 62	»	»	Se omiten las condicio- nes exigidas por no ha- berse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el ar- tículo 3.º de la Real or- den de 23 de Septiem- bre de 1891, dictada por la Presidencia del Con- sejo de Ministros.
65	Idem.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	800	»	»	»
66	Ayuntamiento de Relleu (Ali- cante).	2. <sup>a</sup>	Oficial.	600	»	»	»
67	Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente.	400	»	»	»
68	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	90	»	»	»
69	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante nocturno.	150	»	»	»
70	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda del campo.	365	»	»	»
			Idem.	365	»	»	»
71	Idem.	1. <sup>a</sup>	Policia urbana.	365	»	»	»
72	Ayuntamiento de Albatera (Ali- cante).	1.	Sepulturero de familias pobres.	365	»	»	»
73	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia rural de término.	482	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
74	Juzgado de primera instancia de Cervera (Lérida).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	Derechos arance- larios.	»	Se omiten las condicio- nes de edad exigidas por no hallarse limita- da en la ley de 10 de Julio de 1885.
75	Idem de id. é instrucción de Olot (Gerona).	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Idem.	»	Idem id.

BOLETIN OFICIAL

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA							
LA VIEJA							
76	Juzgado de primera instancia é instrucción de Sahagún (León)	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
77	Ayuntamiento de Palencia.	1. <sup>a</sup>	Cabo de Agentes urbanos.	999	»	»	Además del descuento que sufre para el Estado se le descontará 13 céntimos diarios para la renovación del uniforme y armamento.
78	Idem.	1. <sup>a</sup>	{ Agente urbano.	730	»	»	Idem id.
79	Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia).	1. <sup>a</sup>	{ Idem.	730	»	»	Idem id.
80	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	457	»	»	»
81	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cabo de la escuadra de serenos	1'75 ps. dir.	»	»	»
			Sereno.	1'50 ps. dir.	»	»	»
			Idem.	Id.	»	»	»
			Idem.	Id.	»	»	»
			Idem.	Id.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
82	Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra).—Secretaría.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar.	457	»	»	»
83	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	{ Músico de tercera clase.	»	91'25	»	»
84	Idem.—Cárcel de partido.	1. <sup>a</sup>	{ Idem.	»	91'25	»	»
85	Ayuntamiento de Puebla de Carriñal (Coruña).	1. <sup>a</sup>	Demandadero.	365	»	»	»
86	Ayuntamt.º de Ribadeo (Lugo).	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	730	»	»	»
87	Idem.	1. <sup>a</sup>	{ Portero.	575	»	»	»
88	Idem.	1. <sup>a</sup>	{ Idem.	575	»	»	»
89	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de la alameda.	575	»	»	»
90	Idem.	1. <sup>a</sup>	Barrendero.	456	»	»	»
91	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno, núm. 2..	620 62	»	»	»
			Sereno, núm. 3..	620 62	»	»	»
			Sereno, núm. 4..	620 62	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA							
92	Comandancia general de Melilla.—Edificios militares del Peñón de Vélez de la Gomera.	1. <sup>a</sup>	Conserje.	270	»	»	»

NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Noviembre próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—Correa.

segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 910.

FERROCARRILES

Vista la instancia y proyecto presentados en este Gobierno por Don Joaquín Díaz Zapata, Consejero Gerente de la Compañía de Tranvías de Cartagena, solicitando la concesión de un tranvía con tracción animal, que partiendo de las Puertas de Madrid, termine en el Barrio de Peral de la ciudad de Cartagena; y visto lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 24 de Mayo de 1898, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Este Gobierno en cumplimiento de lo prevenido por el artículo citado, ha dispuesto anunciar en este periódico oficial de la provincia la petición formulada por D. Joaquín Díaz Zapata, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que este anuncio se publique puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, á tenor de lo que dispone el artículo y reglamento precitados.

Murcia 3 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,

Julian Settler.

Número 905.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.581.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio García Jiménez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Mercedes, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio denominado derivaciones del Cabezo de la mina, diputación de Montegudo; lindando con terrenos montuosos de la propiedad de D. José María Barnuevo y con el registro «María», núm. 12.940; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del citado registro «María», núm. 12.940; desde dicho punto de partida se medirán al N. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 400, y tercera á cuarta O. 500; metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1898. = Antonio Belmar.

Número 871.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.594.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Alcaraz Jaén, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Miguel,

de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio cabezo de Alreor de la Sierra de Terzia, diputación de la Olla; lindando por todos vientos con terrenos de la propiedad de D. Cenón López; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón á seis metros 25 N. 9° O. de una calicata que hay en una ladera de dicho cabezo relacionado por tres visuales; la 1.ª al pico más alto del cabezo de Huércal O. 44° 15' S.; la 2.ª al mojón geodésico del Garrobo E. 32° 45' S., y la 3.ª al risco más alto de Peñas Blancas E. 23° 30' N.; desde el punto de partida al S. se medirán 125 metros donde se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera O. 200 metros. Está comprendida dentro de esta designación el terreno que perteneció á la mina «Luisa María», núm. 11.314, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Septiembre de 1898. = Antonio Belmar.

Número 832.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.551.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Antonio Martínez del Aguila, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada La Impensada, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio denominado Cordillera del Collado de los Herreros, terrenos montuosos de la propiedad de los herederos de D. Jesús Fontes, diputación de la Matanza; lindando con terrenos de dichos herederos y registro «San Joaquín»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del citado registro «San Joaquín»; desde dicho punto se medirán al E. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 400, y tercera á punto de partida S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1898. = Antonio Belmar.

Número 830.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.555.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gabriel García Mora, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Filipinas, de mineral de hierro, sita en término de Agui-

las y en tierras de Juan Alcaraz, paraje llamado Cabezo del Hacho, diputación del Campo; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo del Hacho; desde cuyo punto se toma por visual el Castillo de Aguilas, dirección S. y al SE. del Cabezo de Cope, y desde él se medirán al NO. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SO. 300; segunda á tercera SE. 200; tercera á cuarta NE. 600; cuarta á quinta NO. 200, y quinta á primera SO. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Septiembre de 1898. = Antonio Belmar.

Sexta seccion.

Número 960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, se sacan á pública subasta las obras de albañilería para la edificación de dos pabellones en el edificio destinado á Casa-Cuartel de la Guardia civil en esta villa, bajo el tipo de quinientas pesetas cada pabellón.

La subasta tendrá lugar el día 16 del mes actual en estas Casas Consistoriales á las once de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, por el procedimiento de pujas á la llana.

Para poder ser licitador es requisito indispensable presentar carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que servirá como fianza provisional, debiendo de ampliarla el mejor licitador después de adjudicado el remate al 10 por 100 del mismo que quedará como definitiva.

Las obras se han de verificar con sujeción al plano y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de dos meses.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Mazarrón á 3 de Noviembre de 1898. = Ginés J. de Vivanco.

Número 934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Acordado por el Ayuntamiento la conveniencia de que la Junta pericial se ocupe de la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, base para los apéndices que han de preceder á los repartos del próximo año 1899 á 1900, queda abierto el juicio por término de 30 días, que darán principio al siguiente del en que el presente aparezca en Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que las traslaciones de dominio, sólo se verificarán previa la presentación de

los documentos prevenidos, y que transcurrido el plazo dicho, nadie será oído, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Cehegín 3 de Noviembre de 1898. = El Alcalde, José Navarro. = El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 "
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos.	26 "
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 "
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 "
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	14 "
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
CEHEGÍN, por la subasta de puestos públicos.	8 "
CEHEGÍN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGÍN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 "
CEHEGÍN, por la subasta de pesos y medidas.	10 "
CEHEGÍN, por la subasta del degüello de reses.	10 "
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 "
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 "
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50